



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Planeación para el Desarrollo.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Planeación para el Desarrollo de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, propone los **“Criterios Metodológicos para Emitir Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, de los Municipios del Estado de Chiapas”**; y,

Con fundamento en los artículos 32 fracción XIX y 39 fracción XIX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas y en el artículo 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 26, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado (la Federación, los Estados y los Municipios) organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que el proceso de planeación estará integrado por cuatro etapas: Formulación, Instrumentación, Control y Evaluación. Se entiende por Evaluación, el análisis sistemático de los planes y programas de desarrollo, con la finalidad de reportar el nivel de cumplimiento de las políticas públicas y objetivos, en relación con las metas programadas.

Los instrumentos de planeación que como mínimo deberán observar y, en su caso, elaborar las Administraciones Públicas Municipales son, entre otros, los Planes Municipales de Desarrollo y los Programas que de este se deriven, así como el Informe

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Planeación para el Desarrollo.
Sexagésima Séptima Legislatura.

de Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo, respectivamente.

A los Ayuntamientos les corresponde, entre otras atribuciones, la de formular, instrumentar, controlar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de este se deriven, así como la de enviar la Evaluación sobre el Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, al Congreso del Estado para que este emita la opinión correspondiente.

Que el artículo 45, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que a los Ayuntamientos les corresponde aprobar en Sesión de Cabildo el Informe de Evaluación de Nivel de Cumplimiento de su Plan Municipal de Desarrollo que le presente el Presidente Municipal para su remisión al Congreso del Estado.

Que el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, establece que al Congreso del Estado le corresponde, entre otras atribuciones, la de emitir opinión de la evaluación del nivel de cumplimiento del Plan Estatal y los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales, así como de los Planes Municipales de Desarrollo, acorde a la metodología, lineamientos y herramientas que sean útiles para tales efectos y acordadas previamente con la Secretaría de Hacienda.

Para ello, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir el Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como establecer las normas y lineamientos operativos necesarios que coadyuven al proceso de planeación; respectivamente.

Que el artículo 10 de los Lineamientos para la Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), establece que la Asamblea General del COPLADEM será quien valide socialmente, entre otros, el Plan Municipal de Desarrollo y el Informe de Evaluación de Nivel de Cumplimiento de su Plan Municipal de Desarrollo.

Que el artículo 32 Bis de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, establece que los Informes de Evaluación de Cumplimiento de los Planes Municipales, deberán ser presentados al Congreso del Estado, dentro de los primeros tres meses del último año de calendario del periodo constitucional del Ayuntamiento.

[Handwritten signature in purple ink]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Planeación para el Desarrollo.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

En razón a lo anterior, el Congreso del Estado emitirá opinión sobre la evaluación del nivel de cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo que le presenten los Municipios, conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Que la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, atribuye a la Comisión de Planeación para el Desarrollo coadyuvar a la conformación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para lo cual será competente para formular el dictamen sobre la examinación y aprobación, en su caso, del Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo que presente el Ejecutivo del Estado; así como los Planes Municipales de Desarrollo que presenten los Ayuntamientos para el período de su encargo. Asimismo, deberá formular dictamen de examinación y opinión sobre la evaluación del nivel de cumplimiento de dichos Planes y Programas.

Por consiguiente resulta necesario acordar, previamente, con la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, la metodología, lineamientos y herramientas que sean útiles para que el Congreso pueda emitir opinión de la evaluación del nivel de cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo correspondientes al Periodo de Gestión 2018-2021 de los Ayuntamientos de Chiapas, de conformidad con las Leyes en la materia.

En referencia a lo anterior, la Presidenta de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, convocó a Reunión de Trabajo, conjuntamente con un representante en materia de planeación de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, con el fin de examinar y discutir la propuesta de los "Criterios Metodológicos para Emitir Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021" de los Municipios del Estado de Chiapas". Además, para dar cumplimiento con acordar previamente con la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, la metodología, lineamientos y herramientas que sean útiles para tales efectos, tal como lo establece el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Derivada de la reunión antes referida se acordó la Metodología, Lineamientos y/o Herramientas que servirán de fundamento normativo para la emisión de opinión de la evaluación del nivel de cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021 que establece la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, por lo que se somete a consideración del Pleno los "Criterios Metodológicos para Emitir Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021 que corresponde a los Municipios del Estado de Chiapas", en relación al siguiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Planeación para el Desarrollo.
Sexagésima Séptima Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Se proponen los Criterios Metodológicos para la Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, de los Municipios del Estado de Chiapas; para quedar como sigue:

Criterios Metodológicos para la Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, de los Municipios del Estado de Chiapas.

- 1) La correcta aplicación de la Metodología del Marco Lógico, empleada en la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo, será la metodología coherente que permitirá dar un correcto análisis en el monitoreo y evaluación de dichos Planes.
- 2) Para efectos de la formulación y evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo de los Municipios de Chiapas, conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales, se utilizan las siguientes cuatro herramientas de la Metodología del Marco Lógico:
 - a) Árbol de Problemas (AP).
 - b) Árbol de Objetivos (AO).
 - c) Matriz de Marco Lógico (MML).
 - d) Matriz de Indicadores Estratégicos (MIE).

Nota: Para la elaboración de los **Indicadores Objetivamente Verificables (IOV)** de la **Matriz de Marco Lógico (MML)** y de la **Matriz de Indicadores Estratégicos (MIE)** de cada una de las Políticas Públicas, se toma como referencia la **LÍNEA BASE** de cada uno de los IOV.

- 3) De conformidad con el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, se entiende por Evaluación, el análisis sistemático de los Planes y Programas de Desarrollo, con la finalidad de reportar el nivel de cumplimiento de las políticas públicas y objetivos, en relación con las metas programadas, en términos de eficiencia, eficacia y economía.
- 4) Para formular el Informe de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, los servidores públicos municipales encargados de las funciones de planeación, deberán observar la Ley de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Planeación para el Desarrollo.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Planeación para el Estado de Chiapas, los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales, y la Metodología del Marco Lógico que determinan dicha Ley y Lineamientos.

Se recomienda considerar como insumo el Programa Operativo Anual (POA) formulado con base en la Matriz de Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores Estratégicos (MIE) y la Línea Base de los Indicadores Objetivamente Verificables (IOV) de cada Política Pública, de cada Tema y de cada Eje Rector del Plan Municipal de Desarrollo; de conformidad con las normas, lineamientos, metodología y herramientas necesarios que coadyuven al proceso de planeación que la Secretaría de Hacienda del Estado establezca al respecto.

- 5) Los Municipios deberán presentar sus Informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo al Congreso del Estado, dentro de los primeros tres meses del último año de calendario del periodo constitucional del Ayuntamiento.
- 6) Para que el Congreso del Estado pueda Emitir Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021 de los Municipios del Estado de Chiapas, se requiere que los Municipios del Estado de Chiapas le presenten en el tiempo establecido por Ley, la siguiente información correspondiente a sus respectivos Informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo:
 - a) Oficio en hoja membretada de entrega del Informe dirigido a la Persona Titular de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, con copia a la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Congreso del Estado de Chiapas. El oficio deberá contener firma autógrafa del Presidente o Presidenta Municipal o, en su caso, de quien presida el Concejo Municipal, y sello oficial.
 - b) Resumen ejecutivo del Informe de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo por cada Eje Rector, incluyendo el resultado de la evaluación del nivel de cumplimiento de cada Eje Rector y el resultado final de la evaluación del nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con las normas, lineamientos, metodologías y herramientas necesarios que coadyuven al proceso de planeación que la Secretaría de Hacienda del Estado establezcan al respecto.
 - c) Fotocopia de la Acta de Validación Social por la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Informe de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Planeación para el Desarrollo.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Desarrollo, de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos para la Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

- d) Fotocopia de la Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual el Ayuntamiento aprueba el Informe de Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- 7) El Congreso del Estado dispondrá de 60 días posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 32 Bis, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para examinar y emitir opinión sobre la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo.
- 8) La Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021 de los Municipios del Estado de Chiapas, por parte del Congreso del Estado, será la siguiente:
 - a) Opinión Favorable de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento.
 - b) Opinión No Favorable de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento.
 - c) Opinión de No Cumplimiento.
- 9) Una vez que el Congreso del Estado haya examinado y emitido opinión sobre los Informes de Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo que haya recibido en tiempo y forma conforme a la Ley, turnará a su Órgano de Fiscalización denominado Auditoría Superior del Estado de Chiapas (ASE), para su trámite legal y administrativo que corresponda conforme a las Leyes y Reglamentos que resulten aplicables, considerando que el artículo 90, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que la fiscalización y evaluación de los Ayuntamientos le corresponde a dicho Órgano de Fiscalización.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

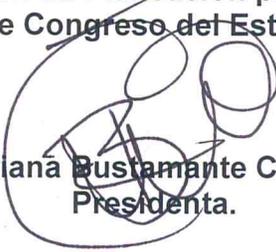
Comisión de Planeación para el Desarrollo.
Sexagésima Séptima Legislatura.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y los Ayuntamientos del Estado proveerán a su debido cumplimiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos, de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de Octubre de 2020.

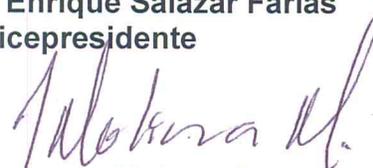
ATENTAMENTE.

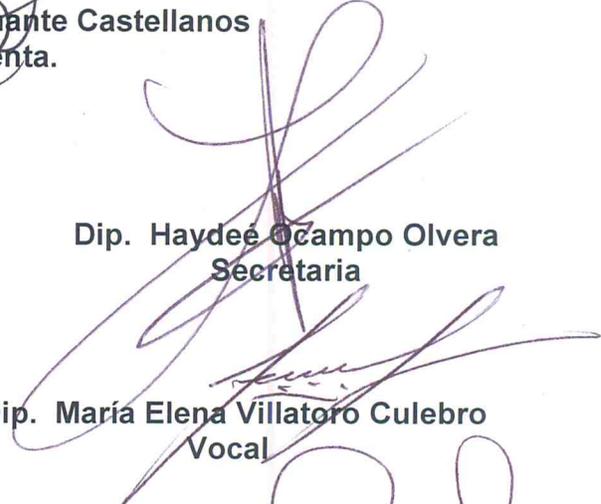
Por la Comisión de Planeación para el Desarrollo
Del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

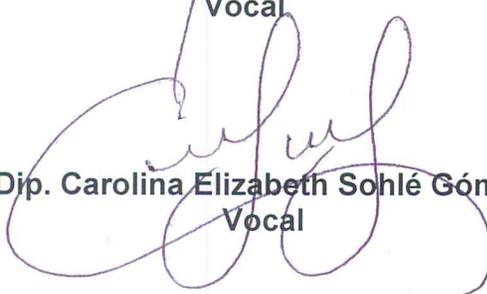

Dip. Adriana Bustamante Castellanos
Presidenta.

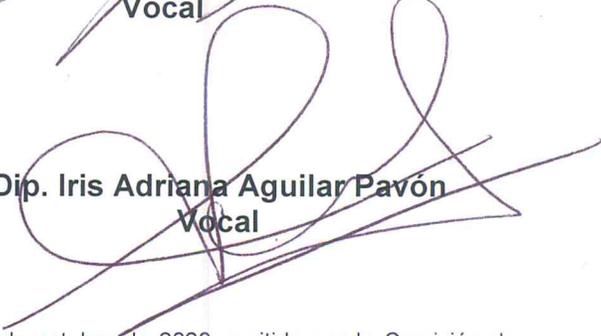
Dip. Emilio Enrique Salazar Farías
Vicepresidente

Dip. Haydeé Ocampo Olvera
Secretaria


Dip. Jorge Jhonattan Molina Morales
Vocal


Dip. María Elena Villatoro Culebro
Vocal


Dip. Carolina Elizabeth Sohlé Gómez
Vocal


Dip. Iris Adriana Aguilar Pavón
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo, de este Poder Legislativo, relativo a la aprobación de los "Criterios Metodológicos para la Emisión de Opinión de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021 de los Municipios del Estado de Chiapas".